



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC17I0LU

AYT/JGL/6/2023

16-06-23 09:01

Asunto

acta AYT/JGL/6/2023

Interesado

3A6K2A2G1U5I3H080JZW



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 20/04/2023)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.05 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asisten los Concejales: D^a Nereida Díez Santaefemia y D. Gorka Linaza Sedano.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (27/01/23 y 30/03/23)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (27/01/23 y 30/03/23)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 27/01/2023 y 30/03/2023.

No habiendo observaciones y sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 27/01/2023 y 30/03/2023 se aprueban por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción de las actas anteriores en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Convenio Patrimonial a Suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para la Prestación de los Servicios de Vigilancia, Seguridad y Salubridad exigibles en el Solárium y en la zona pública del baño del Puerto de Castro-Urdiales. (SEC/51/2022).

Se da cuenta del Convenio de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, muestra su conformidad con el contenido del citado Convenio.

2.2.- Informe de la TAG de Urbanismo, en relación con el Escrito de la Demarcación de Costas de Cantabria, de fecha 20 de enero de 2023 (URB/2418/2021)

Se da cuenta del Informe emitido por la TAG del Departamento de Urbanismo, D^a Susana Sabín Carreño de fecha 5 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se da traslado al Departamento de Urbanismo del escrito de la Demarcación de Costas en Cantabria recibido a fecha 20 de enero de 2023, a los efectos de comprobar la situación administrativa ante el Ayuntamiento de cada uno de los establecimientos referidos en el mismo, siendo los siguientes:

- Warhol Café
- Asador Ainhoa



- Cafetería del Polideportivo municipal Peru Zaballa
- Cafetería El Gato
- Cafetería La Revancha
- Bar Capitán Haddock

A fin de dar respuesta a la petición efectuada, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Revisada la documentación obrante en este Departamento de Urbanismo, a la fecha de emisión del presente informe la situación administrativa de cada uno de los locales referidos es la siguiente:

Cafetería Warhol:

- Licencia: Cuenta con licencia otorgada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2005 para el ejercicio de actividad de cafetería. La misma consta transmitida a D. Francisco Manuel Hernández Olmedo, según notificación de cambio de titularidad presentada a fecha 16 de noviembre de 2018.
- Terraza: Consta en expediente URB/36/2023, Decreto del Concejal Delegado de UOA n.º 321/2023, de 24 de marzo de 2023, por el que se resuelve:

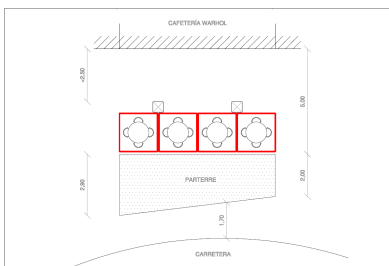
*“**Denegar autorización de ocupación de la vía pública e instalación de terraza en Paseo de Ostende, frente al establecimiento Cafetería denominado comercialmente como “Warhol”, a D. Francisco Manuel Hernández Olmedo para colocación de una mesa alta y dos sillas a ubicar en el lateral del parterre, por resultar la solicitud disconforme con los parámetros establecidos en la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público, en concreto con el art. 14.1.B, puesto que excedería la anchura máxima de la terraza de 220 cm permitida en ese punto.**”*

*“**Otorgar autorización de uso especial del dominio público y licencia de instalación de terraza en Paseo de Ostende, frente al establecimiento Cafetería denominado comercialmente como “Warhol”, a D. Francisco Manuel Hernández Olmedo para la colocación de **4 mesas, 16 sillas y 2 sombrillas** (...).**”* Dicha autorización está sujeta al condicionante de que la terraza deberá ubicarse junto al parterre, frente a la fachada, debiendo dejar un paso libre de acera

mínimo de dos metros y medio entre la terraza y la fachada, según el siguiente croquis:

S

obre el resto de elementos de terraza que no concuerden con la autorización y croquis indicados, consta Decreto UOA n.º 278/2023, de 15 de marzo de 2023, que resuelve considerar los mismos incompatibles con las normas urbanísticas vigentes y ordena su retirada definitiva (expediente URB/1946/2022).





Asador Ainhoa:

- **Licencia:** No ha sido posible localizar la licencia de apertura del establecimiento.
- **Terraza:** Como consecuencia de lo anterior, no consta ninguna autorización o licencia otorgada por este Ayuntamiento para la ocupación de dominio público por terraza. No obstante, consta en expediente URB/250/2022 solicitud de instalación de terraza presentada por D. Angel Lera Ríos, a quien se le ha requerido para que aporte copia de la licencia de apertura del establecimiento.

Cafetería del polideportivo municipal Peru Zaballa:

- **Licencia:** Cuenta con licencia otorgada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 1997 a CAFETERÍA POLIDEPORTIVO S.C. para el ejercicio de actividad de cafetería.
- **Terraza:** Consta en expediente URB/2418/2021, solicitud para instalación de terraza en dominio público, si bien la misma no está resuelta al haberse requerido al solicitante su subsanación de forma que cumpla con la ordenanza municipal. En consecuencia, no consta ninguna autorización o licencia otorgada por este Ayuntamiento para la ocupación de dominio público por terraza.

Cafetería El Gato:

- **Licencia:** No ha sido posible localizar la licencia de apertura del establecimiento. En los archivos de este Departamento únicamente consta licencia de obras para acondicionamiento de local para “chiquipark”, condicionada a la resolución favorable del expediente RAMINP, otorgada a D^a Ainhoa Lera García y D^a Beatriz de la Gala Iglesias por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2004.
- **Terraza:** Como consecuencia de lo anterior, no consta ninguna autorización o licencia otorgada por este Ayuntamiento para la ocupación de dominio público por terraza. No obstante, consta en expediente URB/251/2022 solicitud de instalación de terraza presentada por D. Ainhoa Lera García, a quien se le ha requerido para que aporte copia de la licencia de apertura del establecimiento.

Cafetería La Revancha:

- **Licencia:** Cuenta con licencia otorgada por Resolución de Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003, siendo su actual titular D^a Leire Santamaría Bilbao (según escrito de notificación de la transmisión de la titularidad de la licencia presentado a 24 de agosto de 2012).

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC17I0LU

AYT/JGL/6/2023

16-06-23 09:01

- Terraza: Consta en expediente URB/201/2022, solicitud para instalación de terraza en dominio público. Con fecha 11 de mayo de 2022 se ha remitido a la solicitante el informe técnico emitido a los efectos de que proceda a subsanar su solicitud de forma que la misma cumpla con las ordenanzas municipales, puesto que la presentada en primera instancia resulta incompatible las mismas. No consta que se haya producido subsanación alguna hasta la fecha, por lo que el establecimiento carece de autorización o licencia para la instalación de terraza en dominio público.

Bar Capitán Haddock:

Licencia: Cuenta con licencia otorgada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 1998 a D. Francisco Martín Bellido. No consta que se haya notificado a este Ayuntamiento transmisión alguna de la titularidad de la citada licencia.

Terraza: Por Decreto del Concejal Delegado de UOA n.º 418/2022, de 13 de mayo de 2022, se acuerda “*denegar licencia para instalación de terraza “Modelo Castro” en Paseo de Ostende*” frente a establecimiento Capitán Haddock por incumplimiento de la ordenanza reguladora de terrazas (expediente URB/683/2020).

Consta la tramitación de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, en expediente URB/1947/2022, el cual concluye mediante Decreto UOA n.º 278/2023, de 15 de marzo de 2023, que acuerda considerar incompatibles con las normas urbanísticas vigentes la instalación de estructura metálica fija, la instalación de terraza y la ocupación de vía pública sobre acera y parterre, ordenando su retirada definitiva.

En definitiva, no consta ninguna autorización o licencia otorgada por este Ayuntamiento para la ocupación de dominio público por terraza.

Segundo.- La información indicada se refiere únicamente a la situación administrativa de los establecimientos. Se desconoce por esta técnico si hay terrazas instaladas y, en su caso, si las mismas serían compatibles con la ordenanza municipal.

Tercero.- Dese traslado del presente informe a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que tome conocimiento de la situación de los establecimientos y resuelva lo que estime pertinente respecto a la solicitud efectuada por la Demarcación de Costas”.

Dada cuenta del informe de referencia la Alcaldesa explica que se ha dado traslado a la Policía Local en diversas ocasiones y que se han realizado múltiples actuaciones tendentes a regularizar y evitar la ocupación del espacio público si título habilitante, reseñando que el pasado 17/04/23 se retiró la instalación realizada por el bar Capitán Haddock que ocupaba la acera.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados.



2.3.- Escrito Agencia Española de Protección de Datos. Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.

Se da cuenta del escrito de referencia, de fecha 14 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la notificación recibida en esta Agencia con registro de entrada REGAGE23e00023865369 se ha procedido a modificar en la lista prevista en el artículo 34.4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES/ALCALDÍA/ÓRGANO COLEGIADO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS-P3902000C (Persona de contacto: BENJAMÍN COGOLLOS RAMOS) de la entidad o entidades que se relacionan a continuación.

Además, se informa que se ha modificado de oficio el apartado Datos del Delegado, especificando que se trata de un órgano colegiado, de conformidad a lo indicado en el documento de la designación que han anexado.

NIF: P3902000C

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES”

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.4.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada Nº 6247 de fecha 28 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 21 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales presentó solicitud de depósito temporal por cinco años, de siete estelas medievales procedentes de Cerdigo (Castro-Urdiales) y que son bien de dominio público arqueológico custodiado por el MUPAC.

Emitido Informe del Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, en el que manifiesta su conformidad con el depósito solicitado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y detalla las condiciones en que ha de tener lugar.

Conforme al art. 22 de la Ley 5/2001 de Museos de Cantabria, la salida de fondos de los museos integrantes del Sistema de Museos de Cantabria ha de ser autorizada por el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

RESUELVO

AUTORIZAR el depósito temporal por un plazo de 5 años prorrogables, de las piezas del MUPAC detalladas en el anexo I bajo las condiciones detalladas en el anexo II.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC17I0LU

AYT/JGL/6/2023

16-06-23 09:01

La presente autorización queda condicionada a la presentación de la póliza de seguro de los fondos que deberá realizarse conforme al punto 2 del anexo I y aportarse al MUPAC en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento, indicando que contra la misma cabe interponer en el plazo de dos (2) meses desde su notificación, requerimiento previo a la vía contencioso administrativa. (Se adjunta dicho anexo)

La Junta de Gobierno Local se da por enterada e interesa dar traslado a los Departamentos de Intervención, Turismo y Archivo.

2.5.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 6248 de fecha 28 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: COMUNICACIÓN DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Con fecha 27 de enero de 2023 y nº de registro 2023GCELCE027354, la distribuidora eléctrica I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., ha registrado comunicación en la que manifiestan haber detectado instalaciones de terceros que no cumplen las distancias mínimas reglamentarias a las líneas eléctricas, y que por ello presentan un riesgo de accidente eléctrico que es necesario eliminar por parte del originador del mismo.

En concreto se ha detectado un cable de alumbrado público a 1,96 metros de la línea de alta tensión, incumpliendo las distancias mínimas reglamentarias establecidas en el Reglamento electrotécnico de alta tensión aprobado en el RD 223/2008 de 15 de febrero. Estas farolas están ubicadas en:

1. Ubicación: Bº Otañes (próximo a nº 72) Castro-Urdiales, 39707 Cantabria
Nº Anomalía: 617074285
Enlaces: <https://goo.gl/maps/cSLc3E5Ynx78EVhE6>

Por tal motivo, se les requiere para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de notificación excluidos sábados, domingos y los declarados festivos (según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), nos informen sobre las medidas y actuaciones que va a llevar a cabo para subsanar esta circunstancia.

Se recomienda que, para mayor agilidad del procedimiento y defensa de sus intereses, la información que remita haga referencia expresa al número de expediente CIS-2023-002”.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada y interesa dar traslado al Ingeniero Municipal, D. Álvaro Pérez Sáez.

2.6.- Escrito Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 7327 de fecha 10 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ha tenido entrada en este Gabinete su escrito dirigido al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones relativo a la atención a los ciudadanos en las Oficinas del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social en esa localidad.

En relación con la cuestión planteada le informamos lo siguiente:

El Centro de Atención e Información de la Seguridad Social en Castro-Urdiales, presta a la ciudadanía atención directa presencial y telefónica.

Durante 2022, la plantilla de personal de tres efectivos, del centro se ha visto mermada por diversas circunstancias, por lo que durante algunos periodos del año solo se ha dispuesto de un efectivo. Por ello, y para paliar la reducción de personal, se ha incorporado dos funcionarios, de manera que la plantilla actual es de tres efectivos. Este refuerzo en la plantilla tiene el objeto primordial de realizar una adecuada atención de primer nivel a los ciudadanos permitiendo ampliar el número de citas y, por ello, el número de personas atendidas.

En este sentido, cabe señalar que por parte de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones se está llevando a cabo un importante refuerzo para lograr una dotación de personal que permita paliar la importante falta de recursos humanos que viene padeciendo la Administración de la Seguridad Social, motivada por la falta de reposición de las numerosas bajas causadas por la jubilación del personal.

En todo caso, se indica que, excepto el periodo de cierre obligatorio de nuestros centros por la pandemia de COVID EN 2020, siempre se ha prestado atención presencial sin cita ante posibles pérdidas de derechos económicos o cuando se considera una situación urgente, que valoran los funcionarios en las oficinas de atención.

También se han puesto a disposición de la ciudadanía nuevos canales de atención telemáticos que aprovecha las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. El objetivo es minimizar los desplazamientos innecesarios a las oficinas y facilitar los trámites haciéndolos más rápidos y cómodos.

Compartimos la necesidad de facilitar trámites administrativos a los ciudadanos, en su forma de relacionarse con la administración, y por eso el objetivo es ofrecer una cartera de servicios más ágil y sencilla, mejorando el lenguaje para la ciudadanía y adecuando el nivel de seguridad a las necesidades de atención y de ejercicio de derecho por los mimos.



No obstante, a pesar de los buenos resultados de estos canales, entendemos que hay sectores de la población que no tienen acceso fácil a estas tecnologías. En estos casos, las personas que no pueden acceder a medios electrónicos o telefónicos para obtener cita pueden acudir a una oficina y solicitar que el personal funcionario les ayude en la obtención de día y hora para recibir una atención presencial.

Desde esta Secretaría de Estado se está trabajando en una mejora continua del servicio en cumplimiento de las líneas estratégicas fijadas por la entidad para el periodo 2022-2024, una de ellas es la de optimizar el modelo de atención para mejorar la experiencia de la ciudadanía, con la adopción de una estrategia combinada multicanal y opticanal que permita el desarrollo coordinado de nuestras vías de atención y ofrecer el canal más adecuado para cada servicio y para las necesidades y posibilidades de la ciudadanía y de la organización.

Todas estas actuaciones requieren la transformación de la organización, así como adecuar las estructuras de personal a los cambios que se puedan producir en los organismos de Seguridad Social, además de reforzar las capacidades de las personas mediante la formación continua y adquisición de las habilidades y competencias especializadas requeridas en cada momento para anticiparnos a las nuevas formas de atención y de gestión.

En definitiva, y a pesar de la difícil situación que la Seguridad Social está atravesando debido a la falta de personal, se está haciendo un gran esfuerzo para poder llevar a cabo todos los avances necesarios a nivel telemático, de cara a poder ofrecer la mejor atención posible a los ciudadanos y, asimismo, es importante poner de relieve que esta Secretaría de Estado tiene muy presente la recomendación número 8 del último Informe del Pacto de Toledo, referida a la recuperación y renovación de la plantilla, y que se busca vaya acompañada de una mejora en la eficiencia de la gestión”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.7.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N.º 7331 de fecha 10 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Boletín Oficial de Cantabria del día de hoy publica el Decreto 12/2023, de 2 de marzo, por el que se regula el Registro de Bomberos de Cantabria.

Su finalidad es recoger diferentes extremos relativos al personal que conforma los distintos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

El Registro, conforme el artículo 2.2., quedará adscrito a la Consejería competente en materia de Protección Civil y Emergencias a través del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, que llevará a cabo su implantación y mantenimiento a través del

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC17I0LU

AYT/JGL/6/2023

16-06-23 09:01

Servicio del citado Organismo con competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, que será el órgano responsable de éste.

El objeto del Decreto hoy publicado es la regulación de la estructura y funcionamiento del Registro de Bomberos de la Comunidad Autónoma de Cantabria abarcando tanto el ámbito de los Servicios de las Entidades Locales como el servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conforme el art. 4 del citado Decreto, se inscribirá al personal con los siguientes datos:

- a) Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el que se ejerce la actividad y administración de la que depende.
- b) Nombre y apellidos.
- c) NIF o NIE.
- d) Fecha y lugar de nacimiento.
- e) Relación jurídica por la que presta sus servicios (funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a, personal laboral, otras).
- f) Cuerpo y categoría consolidada.
- g) Estudios académicos.
- h) Cursos de formación impartidos por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC) así como otros impartidos por centros docentes oficiales y cuyo contenido esté relacionado con las funciones del Servicio.
- i) Número de identificación.

Asimismo, conforme al art. 5.1 relativo al procedimiento de inscripción de los distintos Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Entidades Locales con competencias en la materia ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán remitir al órgano responsable del Registro los datos susceptibles de inscripción en el Registro de personal a su servicio, a través del responsable que tenga encomendada la gestión de personal.

El artículo 5.3 establece que, tras la recepción de los datos de inscripción, corresponde al Director del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria dictar las resoluciones de inscripción con la asignación del número de identificación de cada una de las personas inscritas en el Registro, debiendo realizarlo en el plazo de los tres meses siguientes a la recepción de los datos por ese Ayuntamiento.



Por ello, por medio del presente escrito, se solicita que, a la mayor brevedad posible, remitan a este Organismo los datos contenidos en el artículo 4.2 del citado Decreto, relativos al personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de esa entidad local, cualesquiera que fuese su relación jurídica con la misma”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada e interesa dar traslado a Bomberos y al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que se coordinen entre ambos para el cumplimiento del deber de remisión de información.

2.8.- Escrito Defensor del Pueblo. ASE/39/2023.

Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo, con Registro General de Entrada N.º 9901 de fecha 5 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Trámite: Inicio de Actuación.

Asunto: Falta de resolución expresa recurso reposición bases estabilización empleo temporal.

Promueve: Dña. L. R. P.

N.º Expediente: 23006449

Dña. L. R. P., ha comparecido ante esta Institución, solicitando su intervención.
Consideraciones

1. Expone que con fecha 3 de enero del 2023, interpuso recurso de reposición contra las bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso-oposición, de una plaza/puesto de funcionario de carrera estructural de auxiliar administrativo de esa corporación municipal, de cuyo registro y contenido se acompaña copia, al que manifiesta que, hasta la fecha de su comparecencia ante esta institución, no ha recibido resolución expresa.

2. El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, por la que se rige esta institución, dispone que el Defensor del Pueblo, en cualquier caso, velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados, cumpliendo así lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decisión

Al reunir esta queja los requisitos formales establecidos en el artículo 54 de la Constitución y en los artículos 1, 9 y 18 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora de esta Institución, se inician actuaciones para el esclarecimiento de los supuestos en que se basa la queja planteada y, en concreto, las razones por las que no se ha producido, todo ello sin entrar por el momento en consideraciones sobre el fondo del asunto”.



La Junta de Gobierno Local, informa de que este asunto ya se encuentra resuelto.

2.9.- Escrito Delegación del Gobierno en Cantabria. Secretaría General. POL/823/2022.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 10000 de fecha 10 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de Autorización de Videocámaras Móviles para la Policía Local, que tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno, el pasado 22 de diciembre de 2022, nos complace informar lo siguiente:

La Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, prevé el uso de videocámaras móviles con la necesaria autorización del órgano designado al efecto, salvo en situaciones de urgencia o en las que sea imposible obtener a tiempo la autorización, en las cuales se procederá a comunicar su uso a la Delegación del Gobierno, la cual dará traslado a la Comisión de Garantías de la Videovigilancia.

Dicha norma afirma en su artículo 5, que en las vías o lugares públicos podrán utilizarse videocámaras de carácter móvil para el mejor funcionamiento de los fines previstos en la Ley, quedando, en todo caso, supeditada la toma, que ha de ser conjunta, de imagen y sonido, a la concurrencia de un peligro concreto y demás requisitos exigidos en el artículo 6.

Por su parte la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, reafirma este criterio de uso en su artículo 17, especificando que “las autorizaciones no se podrán conceder en ningún caso con carácter indefinido o permanente, siendo otorgadas por el plazo adecuado a la naturaleza y las circunstancias derivadas del peligro o evento concreto, por un periodo máximo de un mes prorrogable a otro”.

Es por ello, por lo que, en el ámbito de las actuaciones llevadas a cabo en garantía de la seguridad ciudadana, y el mantenimiento y restablecimiento del orden público, es condición *sine qua non* la concurrencia de un peligro o evento concreto; ante la previsión de éste, y atendiendo a la naturaleza y circunstancias del mismo, se ha de solicitar la correspondiente autorización de uso o activación de estas videocámaras móviles, a la Delegación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto por la legalidad vigente.

No obstante, y como se dicta en el primer párrafo, el ordenamiento jurídico contempla que en casos de urgencia o necesidad inaplazable, el responsable operativo de la Policía Local de Castro-Urdiales podrá determinar la utilización (activación) de estos dispositivos, siendo comunicada tal actuación, de forma motivada y siempre en el plazo de



24 horas, a la Delegación del Gobierno en Cantabria, que, a su vez dará cuenta en el plazo de setenta y dos horas a la Comisión de la Videovigilancia.

Por último, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere potestades de policía judicial a las policías locales en su Disposición final quinta.

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Municipios cabeza de partido judicial en que no exista establecimiento penitenciario alguno asumirán, en régimen de competencia delegada, la ejecución del servicio de depósito de detenidos a disposición judicial, correspondiendo la custodia de dichos detenidos a la Policía Municipal en funciones de Policía Judicial”.

Es por ello que en lo referente a su uso, y dentro del ámbito de aplicación referido (en funciones de Policía Judicial), y de conformidad con los artículos 282 y 588 quinquies a, del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no existe inconveniente alguno en la obtención y grabación de imágenes por parte de las unidades de la Policía Local de Castro-Urdiales de la persona investigada, cuando se encuentre en un lugar o espacio público, si ello fuera necesario para facilitar su identificación, para localizar los instrumentos o efectos del delito u obtener datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos. En estos casos, la medida podrá ser llevada a cabo aun cuando afecte a personas diferentes del investigado, siempre que de otro modo se reduzca de forma relevante la utilidad de la vigilancia o existan indicios fundados de la relación de dichas personas con el investigado y los hechos objeto de investigación”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.10.- Escrito D. P. I. F. R.

Se da cuenta del escrito presentado por D. P. I. F. R., con Registro General de Entrada N.º 10094 de fecha 10 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El que suscribe, Sr. P. I. F. .R. con DNI 14562879S y en representación propia
MANIFIESTA:

Tal día como hoy y en reunión celebrada en el despacho que tiene Alejandro Fernández en Menéndez Pelayo, 51 (Servicios Técnicos, Urbanismo Castro-Urdiales) en el cual se trató el tema de cómo potenciar el conocimiento sobre las tecnologías en el desarrollo industrial. Al terminar la reunión se le dejó tres cuadernos para su estudio, los cuales tienen que ser devueltos y cuyos títulos son los siguientes:

- 1.- Estudio sobre las tecnologías que más están influyendo en el desarrollo industrial (98 páginas)*
- 2.- Manual Autodesk Plant 3D (121 páginas)*
- 3.- Mimics Student Edition Course Book (84 páginas)*



Habiéndome puesto en contacto con D. Alejandro Fernández para la devolución de los mismos éste me derivó al Concejal Pablo Antuñano Colina (Concejal delegado de economía, hacienda y contratación) que le había entregado los tres cuadernos.

En reuniones celebradas con dicho concejal Pablo Antuñano Colina y exigiéndole la devolución de los mismos, éste argumenta su pérdida. Seguí reclamando e insistiendo en la devolución de los mismos no obteniendo respuesta alguna.

SOLICITO:

La devolución de los mismos teniendo un tiempo de 15 días desde la inscripción de esta solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Castro-Urdiales”.

La Alcaldesa da cuenta de las reuniones que se han mantenido con el solicitante, al igual que los concejales que el interesado cita en su escrito, en las que se les explicó lo acaecido. Por otra parte explica que en una reunión mantenida en medio de comunicación se le comentó el asunto, haciendo referencia a que dichos asuntos eran copias de los manuales.

Considerando el extravío o pérdida de la copia de los manuales, vista de la queja efectuada por el interesado y teniendo en cuenta que la entidad local no hizo uso de los mismos, la Junta de Gobierno Local lamenta las molestias que al Sr. P. I. F. R. haya ocasionado la pérdida o extravío, haciéndole saber que si dichos documentos aparecen serán puestos a su disposición con inmediatez.

2.11.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Dirección General de Vivienda.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N.º 10152 de fecha 11 de abril de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Remisión acuerdo Consejo de Gobierno

A los efectos oportunos, adjunto se remite el siguiente acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/03/2023:

Acuerdo por el que se otorga al Ayuntamiento de Castro-Urdiales una prórroga de tres meses para la ejecución de la obra subvencionada al amparo de la EPS/30/2021, de 16 de julio, especificada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022 adoptado en relación con las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, es decir, hasta el día 6 de julio de 2023 y se amplía, igualmente, el plazo de que dispone



para proceder a la justificación de la subvención, que finalizará el día **2 de octubre de 2023**".

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada e interesa dar traslado al Departamento de Intervención y al Departamento de Urbanismo (D. Pablo Sopeña Trugeda).

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1292/2023 al N.º 1569 /2023.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 354/2023 al N° 427/2023.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

No se dan Sentencias.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC17I0LU

AYT/JGL/6/2023

16-06-23 09:01

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.35 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--